



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 343/2022-2023



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA: “1. Informe con documentación de respaldo de todos los actuados procesales, previos y vigentes del saneamiento correspondiente a la Parcela 002 y Polígono 326 de la Zona de Katalla Baja, Barrio Palta Loma de la ciudad de Sucre. --- 2. Informe a detalle cuál es el trabajo de campo que realizaron los técnicos del INRA en las parcelas antes mencionadas y que fecha se inició y cuando concluyó, con normativa que respalde el trabajo realizado. --- 3. Remita fotocopia legalizada de toda la carpeta el proceso de saneamiento de la Parcela 002 y Polígono 326 de la Zona de Katalla Baja, Barrio Palta Loma de la ciudad de Sucre.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

03 ABR 2023

La Paz, 04 ABR. 2023

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0120/23

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD	
RECIBIDO			
DIA 06	MES 06	AÑO 23	HORA 10:44
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES 1		No. FOLIOS 70	



05 ABR 2023

1900

Señor:
Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N°
0343/2022-2023

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0343/2022-2023, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 07972 N° 0245/2023, a solicitud del Senador Santiago Ticona Yupari.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y EDUCACION	
Fojas 76	Hora: 10:00
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma

RRGA/crt/em /tsc
Cc. Archivo

Ing. Remy R. González Arilla
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL	
RECIBIDO	
06 ABR 2023	
Hrs.: 8:35	Fojas
La Paz - Bolivia	



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0343/2022-2023

1. "Informe con documentación de respaldo de todos los actuados procesales previos y vigentes del saneamiento correspondiente a la Parcela 002 y Polígono 326 de la Zona de Katalla Baja, Barrio Palta Loma de la Ciudad de Sucre".

RESPUESTA:

- a. Por Resolución Instructoria RI-CAT-SAN N° 022/03 de fecha 22 de agosto de 2003, se dispone la realización de campaña pública a partir del día 27 de agosto al 06 de septiembre del año 2003 y se dispone el inicio de pericias de campo del 08 al 11 de septiembre de 2003; consecuentemente se realizó la encuesta catastral y mensura del predio MONO COCO (parcela 002) de propiedad de los señores ALFREDO CABALLERO ZAMORA y SOFÍA OLGA PATRICIA CABALLERO, con la conformidad de sus colindantes.
- b. Posteriormente se emitió el Informe Final de Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2003, con los resultados emergentes de la identificación y evaluación Técnico - Jurídica de predios al interior del área determinada de Saneamiento CAT-SAN Kjatalla Baja, consecuentemente, mediante Decreto de fecha 13 de diciembre de 2003, se dispone la ejecución de la Exposición Pública de Resultados.
- c. Ulteriormente se emitió la Resolución Suprema N° 222825 de fecha 17 de febrero de 2005, misma que fue impugnada mediante proceso contencioso administrativo, incoado por Martha Clara Caballero Buitrago de Dávalos y otros; emitiéndose en consecuencia la Sentencia Agraria Nacional S1ª N° 0005/06 de 02 de febrero de 2006, la cual declara PROBADA la demanda y NULA la Resolución Suprema Impugnada N° 222825 de 17 de febrero de 2005, disponiendo que el INRA practique un nuevo saneamiento circunscribiéndose a los terrenos que corresponden al área rural y efectuando una adecuada interpretación del concepto jurídico de "función social", que es de aplicación general y no restringido a una actividad pura y excluyentemente agropecuaria.
- d. En mérito a la citada Sentencia Agraria, se emite la Resolución Instructoria RI-CAT-SAN N° 002/06 de 25 de septiembre de 2006, la cual intima a todos los interesados para acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de su posesión, y



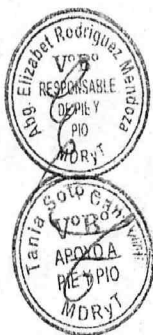


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

cumplimiento de la Función Social, estableciendo el inicio de Pericias de Campo a partir del 3 de octubre de 2006.

- e. Posteriormente se emitió Informe Jurídico - Técnico (Kjatalla Baja) de 27 de diciembre de 2006, el cual concluye señalando que se realice nuevamente una Evaluación Técnica Jurídica y refiere que el proceso ejecutado en el predio El Mono Coco, fue dentro de la competencia del área rural y no así como señalan los demandantes.
- f. Mediante Informe de Evaluación Técnico Jurídica de 02 de febrero de 2007, se dispuso vía conversión otorgar nuevo Título Ejecutorial del predio denominado El Mono Coco a favor de Sofía Olga Patricia Caballero de Branisa y José Alfredo Caballero Zamora.
- g. Por Informe Jurídico y Técnico (Kjatalla Baja), de fecha 02 de julio de 2007 dentro del Proceso Contencioso Administrativo, se establece que el Instituto Nacional de Reforma Agraria en estricto cumplimiento de Ley N° 1715 y su Reglamento 19215, realizo las actividades observadas mediante la Sentencia Agraria Nacional S-1ª N° 005/06, por lo que funcionarios del INRA se constituyeron en predios denominados "El Paraíso", "**El Mono Coco**", "Santa Sofía", "San Francisco", "El Rosario", "La Cabaña", "La Huerta de Arriba", "El Patio", "Sobre la Casa de Hacienda" y "Palta Loma", para la verificación de límites y conjuntamente a Ordenanzas Municipales, Resolución Instructoria RI-CAT-SAN N°002/006 y su respectivo Edicto Agrario Certificaciones con Registro de la Alcaldía, plano de limite e informe de cada uno de predios, se realizó un trabajo enmarcado en lo dispuesto por la normativa Agraria.
- h. Mediante Denuncia de fecha 07 de julio de 2008, realizada por la comunidad de Kjatalla Baja sobre asentamientos en aérea inmovilizada por el INRA, por la venta de lotes por parte de la familia caballero, solicitan se agilice la Resolución Final para concluir con el proceso de saneamiento (fs. 2428 a 2429), se emite informe de fecha 11 de julio de 2008, el cual concluye indicando que es evidente los asentamientos y la construcción de viviendas fuera del radio urbano de la ciudad de Sucre y dentro de la comunidad Ckatalla, que se encuentra en ejecución de proceso de saneamiento, cursante a fs. 2431 a 2436, y posterior emisión de la Resolución Administrativa N° 008/2008 de fecha 18 de agosto, que dispone temporalmente medidas precautorias de a) prohibición de asentamiento; b)





paralización de trabajos; prohibición de innovar; d) no consideración de transferencia, respecto al predio palta loma cursante.

- i. Consecuentemente, se emitió la Resolución Suprema N° 00907 de fecha 17 de julio de 2009, disponiendo en su parte Resolutiva 1°, Anular el Título Ejecutorial individual N° 10557 con antecedente en la Resolución Suprema N° 68952 de 1 de diciembre de 1955 del predio Kjatalla Baja emitido a favor de Francisco Caballero, y vía conversión otorgar nuevos Títulos Ejecutoriales a favor de los subadquirentes Sofía Olga Patricia Caballero De Branisa y José Alfredo Caballero Zamora respecto al predio El Mono Coco.
 - j. Posteriormente, la citada Resolución Suprema, fue impugnada mediante proceso contencioso administrativo a instancia de Martha Clara Caballero Buitrago y otros, emitiéndose en consecuencia la Sentencia Agraria Nacional S1ª N° 41/2011 de 12 de agosto de 2011, resolviendo la misma Improbada la demanda y subsistente la Resolución Suprema 00907 de 17 de julio de 2009.
 - k. De acuerdo al reporte de asignación de número alfanumérico PPDNAL 234517 de 06 de noviembre de 2013, se advierte que se emitió Título Ejecutorial a favor de Sofía Olga Patricia Caballero de Branisa Y José Alfredo Caballero Zamora, respecto al predio denominado El Mono Coco.
2. **“Informe a detalle cuál es el trabajo de campo que realizaron los técnicos del INRA en las parcelas antes mencionadas y qué fecha se inició y cuándo concluyó, con normativa que respalde el trabajo realizado”.**

RESPUESTA:

Con la finalidad de no ser reiterativos con la información señalada precedentemente, me permito remitirme a lo manifestado en el numeral 1, del presente informe.

3. **“Remita fotocopia legalizada del proceso de saneamiento de la parcela 002 polígono 326 de la zona Katalla Baja, barrio Palta Loma de la Ciudad de Sucre”.**

RESPUESTA:

Al respecto se remiten las fotocopias legalizadas de los actuados del proceso de saneamiento correspondiente al predio denominado El Mono Coco (Parcela 002).

